INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad Pública del Orden Nacional cuya misión consiste en ejercer la vigilancia y control sobre el estatus fitosanitario de la producción agropecuaria del país, y velar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria. En cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, a través de la Ley 1659 de 2013 se creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final. Para tal efecto el ICA suscribió el convenio 925 de 2016 con el Ministerio de Agricultura, cuyo objeto es la "Administración, operación y ejecución del Sistema de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, por parte del Instituto Colombiano Agropecuario, así como la delimitación de los derechos y obligaciones con ocasión de la designación de que trata la resolución 0133 de 24 de junio de 2016". Entre las obligaciones pactadas en este convenio se encuentra: 1. Actuar como responsable de la Administración, Operación y Ejecución del Sistema Nacional de Identificación e Información del ganado Bovino - SINIGAN siguiendo la normatividad vigente, para lo cual, deberá adelantar las actividades de construcción, implementación en infraestructura tecnológica, logística y demás actividades requeridas. 2. Actuar como responsable de la Construcción, Administración, Operación y Ejecución del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad - SNIITA y los subsistemas que lo componen, de acuerdo a los lineamientos técnicos, funcionales, tecnológicos y operacionales de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como normatividad vigente, para lo cual, deberá adelantar las actividades de implementación en infraestructura tecnológica, logística y demás actividades requeridas previa aprobación por parte del comité supervisor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Establecer estructura interna en el ICA, que permita, de forma organizada, eficiente y oportuna, administrar y operar el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. 4. Poner a disposición del objeto del convenid el personal directivo, técnico, administrativo, un coordinador del programa y demás personal que apoye a la coordinación y operación a fin de lograr los fines convenidos. 13. Expedir y/o supervisar los documentos requeridos en virtud de la operación del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, cuando la normatividad lo habilite para el efecto. Estos documentos podrán ser expedidos por las seccionales, Puntos de servicios existentes en el ICA y los demás actores del sistema." Para desarrollar los programas de la Subgerencia de Protección Animal tiene a su cargo 13 productos que hacen parte del proyecto de "Inversión prevención y control de plagas y enfermedades e inocuidad en la producción primaria nacional", Código BPIN 202300000000139, cuya ejecución se realiza a través de las gerencias seccionales, de acuerdo con los lineamientos que se imparten en el plan de acción. Es así como las Gerencias Seccionales, en materia de protección animal, tienen, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 4765 de 2008: "1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto. 9. Presentar a la Gerencia General o Subgerencias los informes que le sean solicitados". Así mismo a través de la la Resolución 1676 de 2011, modificada por la Resolución 2442 de 2013, las funciones de "decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, certificados de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el

control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. Fechas de Destrucción de Socas, v. Fechas de Veda., vi. Certificaciones de Estatus Sanitario y vii. Fecha de Venta de Semillas." En efecto la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) es "un instrumento de control sanitario por medio del cual el ICA autoriza la movilización de animales, teniendo en cuenta condiciones sanitarias favorables en un momento específico, tanto en el lugar de origen como en el de destino de los animales o de los productos que se van a movilizar. Estas condiciones dan la base para la autorización o no de la movilización y permiten al ICA intervenir de manera oportuna para prevenir la difusión de enfermedades y la ocurrencia de epidemias. La Guía Sanitaria de Movilización Interna de Animales es el ÚNICO documento válido para realizar la movilización de animales en el territorio nacional de las siguientes especies: Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de Corral, Llamas, Alpacas, Avestruces u otras que se adicionen", de acuerdo con lo indicado en la Circular Conjunta 02 de 2019 expedida por el ICA y el INVIMA. El ICA expide GSMI en los 32 departamentos, a través de 180 Oficinas Locales y 20 puntos simples de atención al ganadero. Esta necesidad ha aumentado significativamente en los últimos años reflejando crecimiento en la demanda del servicio, lo cual podemos corroborar comparando las movilizaciones mensuales en el año inmediatamente anterior con las de los 9 primeros meses transcurridos en 2023, en 2022 las movilizaciones alcanzaron un número total de 2.095.360 cuya estimación mensual corresponde a 174.613 GSMI, comparado con la presente vigencia en los primeros 9 meses del año las movilizaciones han alcanzado un aproximado de 1.489.177. La expedición de GSMI es un servicio que se presta todos los días hábiles del año, dado que la misma garantiza el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la movilización de animales y sus productos, dando continuidad al ciclo productivo ganadero y de otras especies, contribuyendo a la seguridad alimentaria nacional y al mantenimiento del estatus sanitario del país reconocido por la OMSA y otros servicios veterinarios homólogos al ICA, frente a enfermedades animales como país libre de fiebre aftosa con vacunación, y las zonas libres de Peste Porcina Clásica, entre otras. Particularmente, la seccional Cauca cuenta con 3 Puntos de Servicio al Ganadero (PSG), a través de los cuales se expide un promedio mensual de 970 GSMI. Dado que el Instituto Colombiano Agropecuario no cuenta con personal de planta en la sede Popayán que pueda desarrollar esta actividad en los Puntos de Servicio al Ganadero, cuyas movilizaciones mensuales se estiman en GSMI es claro que resulta insuficiente el personal para adelantar la expedición de GSMI y el registro sanitario de predios, por lo que se requiere la contratación de servicios personales y de apoyo a la gestión para realizar las actividades antes mencionadas, las cuales se detallan en las obligaciones descritas más adelante. Es importante indicar que dentro de las obligaciones de ejecución del presente objeto contractual, se encuentra, la atención al público de acuerdo con los horarios establecidos por el Gerente Seccional para cada Oficina Local y/o Punto de Servicios al Ganadero en las instalaciones de la entidad en la sede asignada, a través de los aplicativos designados para el Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), Registro de Establecimientos Acuícolas REA, expedición de GSMI, expedición de bono de venta y otros de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. Adicional a lo anterior, el tipo de información a la que se tiene acceso solo debe ser consultada desde las direcciones IP de los equipos que le sean asignados junto con los recursos que se encuentran en las instalaciones, también es importante indicar que es indispensable apoyar con el archivo de gestión documental generado por los trámites o servicios prestados de acuerdo con la política establecida por el Instituto. Finalmente, En caso de no efectuarse la contratación se pone en riesgo la ejecución del control a la movilización de animales y sus productos como uno de los pilares de los diferentes programas sanitarios y de trazabilidad animal, dado que, como se definió previamente, la GSMI es un instrumento de control sanitario para diferentes especies animales, así como el logro actual alcanzado en materia de estatus sanitario reconocido por la OMSA y por otros servicios veterinarios, como país libre de fiebre aftosa con vacunación, país de riesgo insignificante para Encefalopatía Espongiforme Bovina.-EEB, las zonas libres de Peste Porcina Clásica, país libre de Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle, se afectaría la movilización de bovinos vivos a puertos de embarque para su exportación y a otros destinos, rompiendo el ciclo ganadero, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria nacional y que los animales que lleguen a sitios de sacrificio para consumo humano no cumplan con requisitos sanitarios. A lo anterior hay que adicionarle la pérdida de credibilidad de parte de los servicios veterinarios homólogos al ICA en otros países con los que actualmente Colombia tiene admisibilidad sanitaria para bovinos vivos y carne bovina. En consecuencia, se verificó la planta de personal en el grupo de trabajo y la provisión de empleos con corte al 30 de marzo de 2024, y se evidencia la ausencia de perfiles para suplir las actividades en los PSG, aspecto que evidencia la

necesidad de Contratación. Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto. " Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye. Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suple las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI), registro de información asociada a la trazabilidad animal y atención de usuarios en la Seccional Cauca..

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un BACHILLER con el siguiente perfil:

Educación: Bachiller técnico o académico con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral..

Habilidades: Trabajo en equipo, manejo de paquetes de ofimática..

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1) Brindar atención en los Puntos de Servicio al Ganadero y/o concentraciones ganaderas a los usuarios, en los horarios de atención establecidos por la Gerencia Seccional Cauca., 2) Apoyar con el

registro de información y documentos soporte en el aplicativo designado para el Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), Registro de Establecimientos Acuícola (REA) y otros que le sean requeridos, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. , 3) Apoyar a la entidad con el ingreso de la información relativa al registro de los usuarios, hierros y transportadores con sus respectivos soportes en el aplicativo SINIGAN., , 4) Expedir Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI), Bonos de Venta y otros documentos asociados a la trazabilidad animal, a través del aplicativo que le sea designado, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. , 5) Apoyar con el archivo y manejo de la documentación generada por los trámites o servicios prestados, de acuerdo con la política de gestión documental establecida por el ICA., 6) Cuando sea convocado, asistir a las actividades de entrenamiento o actualización de las plataformas tecnológicas o sistemas de información utilizadas para la ejecución del objeto contractual.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia **Seccional Cauca, POPAYÁN.**

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Gerente Seccional Cauca, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($18,630,000).** Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2,300,000),** con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al CDP 624 del 2024.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta el **10 de Diciembre de 2024,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: *"Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
1	Físico	Externo	Ejecución	Económicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Psicosocial	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Mensual
3	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y supervisión.	Mensual
4	Físico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	ICA	N/A	N/A	N/A	N/A

5	Físico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ICA	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Mensual
6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual
7	Físico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Mediante supervisión	Mensual
8	Físico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US$125.000.

_____
Brito Sierra Edilberto
Subgerente de Protección Animal

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.